




**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

**HAGÁMOSLO
REAL**
C O N C E J O - 2 0 2 1

GACETA

INDICE

ACUERDO No 011 DEL 11 DE MAYO 2021.....	01 - 07
ACUERDO No 012 DEL 11 DE MAYO 2021.....	08 - 14
ACUERDO No 013 DEL 11 DE MAYO 2021.....	15 - 19

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **011** DE 2021
11 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.


EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En cumplimiento de sus funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en la Resolución No. 113 del 31 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 47, 54 y 68 de manera puntual, determinó garantías especiales a personas con discapacidad;
- b. Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es un tratado internacional que articuló los derechos de esta población la cual fue adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006;
- c. Que la Ley 1145 de 2007, "Por medio del cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones", determinó en su artículo 1º, "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos". Política Pública, que fue adoptada en el Municipio de Bucaramanga mediante el Acuerdo Municipal No. 053 de 2010;
- d. Que la Ley 1346 de 2009, aprobó la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006;
- e. Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad";
- f. Que, la Ley 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud; estableciendo en su artículo 11 como sujetos de especial protección a las personas con discapacidad;
- g. Que la Resolución No. 00583 del 26 de febrero de 2018, implementó la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad;

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 6	

ACUERDO N° **011** DE 2021
 11 DE MAYO DE 2021


- h. Que, la Resolución No.113 de 31 de enero de 2020, dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, siendo complementaria de la señalada en el literal g, del presente Proyecto de Acuerdo;
- i. Que, en el ámbito territorial, el Acuerdo Municipal No. 053 de 2010, estableció la Política Pública de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga"; siendo necesaria su actualización, toda vez que para la fecha de su aprobación no había sido creada la certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad;
- j. Que el Acuerdo Municipal No. 039 de 2011, modificó parcialmente el Acuerdo Municipal No. 053 de 2010 que estableció la Política Pública de Discapacidad", adicionando los principios orientadores de esta, reorganizando los componentes de la misma, así como de sus líneas de acción, y determinó responsables (secretarías e institutos del municipio de Bucaramanga) como garantes del cumplimiento de esta importante disposición normativa.
- k. Que, conforme a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adóptese la certificación de discapacidad, el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a este sector poblacional, en el Municipio de Bucaramanga, conforme a los lineamientos normativos establecidos en el acápite denominado "Considerandos" del Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO. Certificación de Discapacidad. Es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria, simultánea, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad, y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del RLCPD.

ARTÍCULO TERCERO. CATEGORÍAS. Con el fin de expedir la certificación prevista en el artículo primero del presente Proyecto de Acuerdo y en concordancia con las normas que en el ámbito nacional se han dado sobre la materia, téngase presentes las siguientes categorías de discapacidad: Discapacidad Física, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Visual, Sordoceguera, Discapacidad Intelectual, Discapacidad psicosocial, Discapacidad Múltiple.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6	

ACUERDO N° **011** DE 2021
 11 DE MAYO DE 2021

ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIONES. Para la efectiva aplicación del presente Acuerdo, adóptense las siguientes definiciones:

Certificado de Discapacidad. Documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

Nivel de dificultad en el desempeño. Grado de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones vitales en su entorno cotidiano.

Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad a fin de establecer la caracterización y localización geográfica en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. Es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLE. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal, téngase como responsable a la Secretaría de Salud Municipal, la cual deberá presentar a la Corporación en el informe de gestión anual que se pone a consideración de la misma, un informe detallado que determine la localización y caracterización de las personas con discapacidad en el municipio, estableciendo indicadores de gestión y metas, conforme a resultados obtenidos.


ARTÍCULO SEXTO. MESA TÉCNICA MUNICIPAL DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD. Determinése la creación de una Mesa Técnica Municipal de Certificación de Discapacidad como espacio promotor, asesor y consultivo de la Administración Municipal en el control del proceso de Certificación y el tratamiento específico de los datos estadísticos como criterio fundamental para la construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de políticas, estrategias y programas que garanticen la inclusión social de las personas con discapacidad, cuidadoras y familias.

Parágrafo 1. Conforme a la expedición de dicha Certificación, se exhorta a que las Secretarías e Institutos Descentralizados del Municipio soliciten a la Secretaría de Salud el número de personas identificadas con discapacidad (estableciendo la categoría) para que, de manera puntual y asertiva, cada despacho genere y aplique programas que realmente beneficien a esta población, en concordancia con el artículo séptimo del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. La Mesa Técnica Municipal de Certificación de Discapacidad estará conformada por:

1. El Alcalde o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud y Ambiente o su representante de rango directivo.
3. El Secretario de Salud Departamental o su representante de rango directivo.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
		ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6		

ACUERDO N° **011** DE 2021
 11 DE MAYO DE 2021


4. Un (1) Delegado de la Red de Instituciones Prestadoras de Salud del Municipio
5. El Secretario de Educación o su representante de rango directivo.
6. El Secretario de Planeación Municipal o su representante de rango directivo.
7. El Secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.
6. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo o su representante de rango directivo.
7. El Director del Instituto de la Juventud, Deporte y la Recreación de Bucaramanga o su representante de rango directivo.
8. El Director del Instituto de Vivienda de Bucaramanga o su representante de rango directivo.
10. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad

Parágrafo 3. La Mesa Técnica Municipal de Certificación de Discapacidad trabajará articuladamente con el Comité Municipal de Discapacidad, para que garanticen a las organizaciones de personas con discapacidad o cuyo ámbito de actuación se establece en la discapacidad, tener el acceso a los datos estadísticos y referenciar información de la población civil con discapacidad certificada que presente vulnerabilidad socioeconómica para ser atendida desde los servicios sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. La información adquirida a través del registro de localización y caracterización de personas en condición de discapacidad, será utilizada como insumo para la creación de las políticas públicas y programas que, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo vigente, permitan apoyar y garantizar de manera efectiva a este sector poblacional. De esta forma se busca que la Administración Municipal a través de las Secretarías de Despacho e Institutos Descentralizados, enfoquen su oferta institucional en materia de salud, trabajo, cultura, deporte, movilidad, medio ambiente, desarrollo psicosocial y vivienda.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal deberán aplicarse de manera armónica con las demás normas que estén relacionadas con la materia, especialmente, las que determinen el procedimiento que se debe llevar a cabo con cada IPS registrada en el Municipio de Bucaramanga, así como los manuales técnicos que para tales efectos ha diseñado el Ministerio de Salud y Protección Social a nivel nacional.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FI-06	Serie:	Página 5 de 6	

ACUERDO N° 011 DE 2021
 11 DE MAYO DE 2021

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día veintiocho (28) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,



EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,



CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA


Los Autores,


JAIME ANDRÉS BELTRAN MANTINEZ
 Concejal de Bucaramanga


TITO ALBERTO RENDEL ARIAS
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6	

ACUERDO N° **011** DE 2021
 11 DE MAYO DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **011** del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **011** DE 2021
 11 DE MAYO DE 2021

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DEL 01 DE MARZO DEL 2021. "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**", fue recibido via correo institucional para la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 05 DE MAYO DE 2021.



CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
 Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 11 DE MAYO DE 2021

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

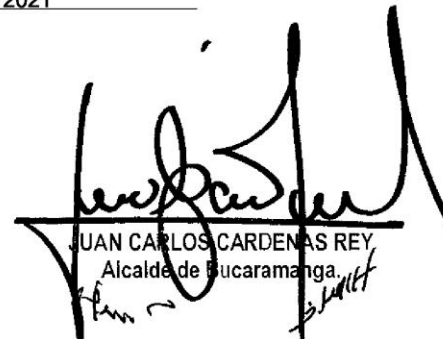


JUAN CARLOS CARDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA


CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **011** de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**", fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el dia de hoy 11 DE MAYO DE 2021



JUAN CARLOS CARDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga.

Vo.Bo. Secretaria Juridica

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **012** DE 2021
 11 DE MAYO DE 2021

“POR EL CUAL SE PROHÍBE LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES VIVOS EN PLAZAS DE MERCADO, SE REGULA SU COMERCIALIZACIÓN EN OTROS ESTABLECIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.


EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la ley 84 de 1989, ley 746 de 2002, ley 1774 de 2016, ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDOS

1. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga ejercerá en pleno marco funcional, atributivo, y en competencia, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Que son funciones constitucionales del Concejo de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política y demás artículos constitucionales que versen sobre la materia, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
3. Que la Constitución política de 1991, establece que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, el cual establece que se debe garantizar la vigencia de un orden justo con todas las formas y expresiones de vida, así como reconocer y proteger la biodiversidad.
4. Que la Ley 84 de 1989 del Congreso de la República, adopta las normas internacionales sobre protección animal y define los deberes de los propietarios y/o tenedores de animales domésticos, prohibiendo las prácticas crueles de maltrato y asesinato, así como la limitación de la libertad de los animales, entre otras consideraciones.
5. Que la ley 746 de 2002 del Congreso de la República, establece las contravenciones especiales con respecto a la tenencia de ejemplares caninos en las vivienda urbanas y rurales, las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario que los alimentos y custodia sean las adecuadas y que no produce ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.
6. Que la sentencia C-666 de 2010, la Corte Constitucional estableció que la protección de los animales tiene rango y fuerza constitucional, pues se deriva de tres pilares constitucionales: 1. El deber constitucional de protección del medio ambiente, consagrado en los artículos 8, 58, 69, 95.8 y 333, entre otros; 2. El concepto de dignidad humana como fuente de obligaciones jurídicas respecto de los animales.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie	Página 2 de 6	

ACUERDO N° **012** DE 2021 11 DE MAYO DE 2021

7. Que la ley 1774 de 2016, dicta disposiciones en materia de protección animal, endureciendo las sanciones por maltrato animal y abandono animal, estableciendo acciones en cabeza de gobiernos distritales y municipales para velar por la protección animal.
8. Que la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código de Policía y Convivencia, establece parámetros para el cuidado y bienestar de los animales. En especial por el comportamiento de los animales o de las personas que causen daños a seres sintientes generando nuevas medidas.
9. Que mediante acuerdo No. 025 del 14 de agosto de 2017 se establece el Coso Municipal de Bucaramanga.
10. Que mediante acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019, se estableció la Política pública de protección y bienestar animal en el Municipio de Bucaramanga.
11. Que mediante Decreto 222 del 19 de diciembre de 2014, se reglamentó el funcionamiento interno de las plazas de mercado en el Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga en ejercicio de las contribuciones constitucionales y legales;

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO GENERAL. El presente Acuerdo tiene por objeto prohibir la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, incluyendo la comercialización de aves consideradas "ornamentales", regular la comercialización de animales domésticos en establecimientos de comercio, y desincentivar la comercialización y reproducción de animales domésticos de compañía, susceptibles de padecer enfermedades genéticas, congénitas, hereditarias y/o propias de su configuración racial


ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACION: Las disposiciones de este acuerdo se aplicará a los establecimientos de comercio que se encuentren ubicados en el Municipio de Bucaramanga, donde comercialicen animales vivos, como para las personas naturales o jurídicas que exhiban o comercialicen animales en actividades temporales, autorizadas por la entidad competente.

CAPITULO II

LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER CONDICIONES MINIMAS QUE GARANTICEN EL BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO TERCERO: PROTOCOLOS E INSTRUMENTOS. Los establecimientos de comercio donde se comercialicen animales vivos deberán cumplir con los protocolos e instrumentos que expidan las entidades competentes del Municipio de Bucaramanga, en particular la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO AL				
	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6	

ACUERDO N° **012** DE 2021 11 DE MAYO DE 2021

PARÁGRAFO 1. La Administración Municipal a través de las entidades competentes, tendrá tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para expedir los protocolos e instrumentos de los que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Conforme con lo dispuesto por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, están prohibidas la venta, promoción y comercialización de animales en vía pública.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso, las disposiciones del presente artículo se entenderán como una autorización para comercializar animales vivos en condiciones o lugares donde la actividad está actualmente prohibida o restringida.


ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES MÍNIMAS. Los protocolos e instrumentos que se expidan en atención a lo establecido en el presente Acuerdo, incluirán disposiciones que contemplen, como mínimo los siguientes aspectos, sin perjuicios de otros complementarios que pueda determinar la autoridad competente:

1. Condiciones de los espacios físicos destinados a la comercialización de animales, en términos de: área mínima requerida, aireación, luminosidad, temperatura, tránsito de personas, ruidos, olores e identificación exterior.
2. Condiciones de las jaulas, cubículos o peceras, en términos de: materiales, dimensiones mínimas, condiciones de aireación, luminosidad y temperatura, ubicación de alimentos y de agua, manejo de excretas.
3. Condiciones de tenencia de los animales según cada especie, en términos de: edad mínima, sexo, condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar, número máximo de animales dentro de cada jaula, cubículo o pecera, calidad y frecuencia de alimentación e hidratación y disponibilidad de atención médico veterinaria.
4. Condiciones para la entrega de los animales, en términos de: salud física y emocional, vacunación, desparasitación, esterilización y constancia de origen del animal.
5. Condiciones del personal encargado del manejo de los animales, en términos de: formación o capacitación, experiencia previa en el manejo de animales.
6. Condiciones de almacenamiento y exhibición de alimento de consumo animal para la venta.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, todos los establecimientos de comercio que comercialicen animales, deberán cumplir con los requisitos de funcionamiento que sean aplicables a su actividad, conforme con lo dispuesto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. Las entidades de la Administración Municipal competentes, podrán realizar talleres informativos y de capacitación para las personas que comercializan animales en establecimientos comerciales, con el fin de socializar

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6	

ACUERDO N° **012** DE 2021 11 DE MAYO DE 2021

las nuevas disposiciones que rigen la materia y las consecuencias de su incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. ANIMALES VIVOS EN PLAZAS DE MERCADO. A partir de los tres (03) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, no se podrán mantener, comercializar, ni dar en adopción animales vivos en ninguna de las plazas de mercado ubicadas en el Municipio de Bucaramanga, en aplicación del parágrafo del artículo 265 de la ley 9 de 1979 y de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN ECONÓMICA. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Administración Municipal junto con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, podrán formular e implementar alternativas de sustitución económica para las personas que comercialicen animales vivos en las plazas de mercado del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO. Las alternativas de sustitución económicas que formule la Alcaldía de Bucaramanga y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, podrán ser acogidas por los establecimientos de comercio que legalmente comercialicen animales vivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN: La Secretaría de Salud y Medio Ambiente, junto con la Policía Ambiental, adelantará campañas de sensibilización y conciencia sobre las enfermedades genéticas, congénitas, hereditarias y/o propias de la configuración racial, que son susceptibles de padecer animales de algunas razas de especies domésticas de compañía, con los propósitos de desincentivar su reproducción, comercialización y advertir sobre los riesgos y las responsabilidades de cuidados que les corresponde asumir a sus cuidadores.


ARTÍCULO OCTAVO. AVES ORNAMENTALES: Sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo y en razón a la ausencia de definición normativa sobre las aves que se consideran "ornamentales", la Secretaría de Salud y Medio Ambiente adelantará las gestiones necesarias ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que se determine cuáles especies de aves se consideran "ornamentales".

A partir de los doce (12) meses siguientes a la emisión del concepto y/o acto administrativo de cada uno de los Ministerios referidos en el presente artículo, no se podrán comercializar ni dar en adopción aves consideradas "ornamentales" en las plazas de mercado del Municipio de Bucaramanga. Durante ese lapso, la Administración Municipal de Bucaramanga, mediante su entidad competente, reglamentará el proceso de implementación de la prohibición y lo divulgará entre la ciudadanía.

ARTICULO NOVENO. SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas, protocolos e instrumentos de los que trata el presente Acuerdo, acarreará la imposición de las sanciones y/o medidas correctivas aplicables, conforme con la normatividad

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

.. jennifervega45@hotmail.com

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 6	

ACUERDO N° **012** DE 2021 11 DE MAYO DE 2021

vigente, en particular la establecida para los comportamientos descritos en el numeral 16 del artículo 92 y en el numeral 4 del artículo 94 de la ley 1801 de 2016.

Para este fin, las entidades de la Administración Municipal con competencia en la materia, coordinarán y realizarán operativos periódicos en los establecimientos a los se refiere el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 179 de la Ley 1801 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya, los animales usados en la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia serán decomisados.

PARÁGRAFO 2. Cuando se configure la comisión de una infracción conforme al artículo noveno, las entidades de la Administración Municipal con competencia en la materia, aplicará las disposiciones pertinentes.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO. ARTICULACION: En virtud del principio de colaboración armónica, la Administración Municipal junto con las autoridades y entidades competentes deberá prever el manejo que se les dará a los animales que se encuentren en las plazas de mercado, al momento de entrada en vigencia de la presente prohibición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. INTEGRALIDAD: Hace parte integral del presente Acuerdo el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día veintiocho (28) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,

EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,

CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA


El Autor,

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN
 Concejal de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6	


ACUERDO N° **012** DE 2021 11 DE MAYO DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **012** del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **012** DE 2021 11 DE MAYO DE 2021

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 014 DEL 10 DE MARZO DEL 2021, "**POR EL CUAL SE PROHIBE LA COMERCIALIZACION DE ANIMALES VIVOS EN PLAZAS DE MERCADO, SE DISCIPLINA SU COMERCIALIZACION EN OTROS ESTABLECIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue recibido via correo institucional para la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 05 DE MAYO DE 2021.



CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 11 DE MAYO DE 2021

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

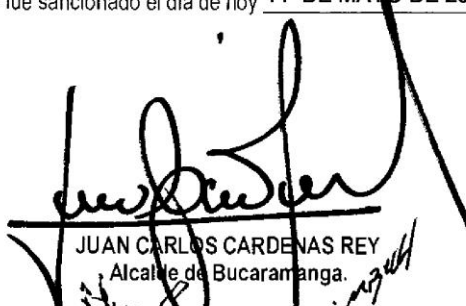


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA


CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No **012** de 2021, "**POR EL CUAL SE PROHIBE LA COMERCIALIZACION DE ANIMALES VIVOS EN PLAZAS DE MERCADO, SE DISCIPLINA SU COMERCIALIZACION EN OTROS ESTABLECIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 11 DE MAYO DE 2021



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Vo.Bo. Secretaría Juridica

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 4	

ACUERDO N° **013** DE 2021
 11 DE MAYO DE 2021


POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESPECIE BÚCARO (*Erythrina fusca*) COMO ÁRBOL EMBLEMÁTICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313, numeral 9° de la Constitución Política, Las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política de 1991 consagra que: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”*
2. Que según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 313 de la Carta Política señala que: *corresponde a los Concejos Municipales: “Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.*
3. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que los proyectos de acuerdo podrán ser presentados por los concejales del municipio.
4. Que el Artículo 79 de la Constitución Política de 1991 consagra que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*
5. Que el Artículo 311 de la Constitución Política de 1991 establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*
6. Que el artículo 366 de la constitución política consagra: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGAMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 4	

ACUERDO N° **013** DE 2021 11 DE MAYO DE 2021

7. Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, señala que: "corresponde a los municipios: (...) 10. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.* (...)"
8. Ahora bien el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, prevé que: "*Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural*".
9. *El Acuerdo Municipal No 014 del 10 de mayo de 2013 "Por el cual se adopta el Himno de la Ciudad de Bucaramanga y se regula su uso" en su artículo 3, expone la interpretación de los Coros y estrofas del Himno. Que en la estrofa 1 se resalta:*

"TIERRA NATIVA, MÁGICA ESTRELLA LUZ DE DICIEMBRE, BÚCARO EN FLOR"
10. Que en el Municipio de Bucaramanga, no existen medidas, planes, campañas o sistemas de información cultural e Histórica que permitan reconocer a la especie arbórea del búcaro (*Erythrina fusca*) como árbol insignia de la Ciudad.
11. Que **Juan Eloy Valenzuela Mantilla** Nació el 25 de abril de 1756 y falleció el 19 de abril 1834. fue un sacerdote y botánico eminente. participó como subdirector de la Real expedición botánica iniciada en 1783 en todo territorio Colombiano, y así mismo compiló Inéditamente la Flora de Bucaramanga.
12. Por tanto, se hace necesario institucionalizar la especie búcaro (*Erythrina fusca*) de la familia *Fabaceae* como árbol emblemático de la ciudad de Bucaramanga, reconociendo y protegiendo los ejemplares existentes hasta el momento y propagando nuevos ejemplares en los espacios óptimos para su crecimiento y desarrollo.


ACUERDA

Artículo Primero. Objeto. El presente acuerdo establece medidas para institucionalizar y adoptar como árbol Insignia del municipio Bucaramanga la especie *Erythrina fusca* cuyo nombre común es "búcaro"

Artículo segundo. Adóptese la especie *Erythrina fusca* "búcaro" como árbol Insignia de la ciudad.

Artículo Tercero. Institucionalícese el día 19 de abril de cada año como "día del Búcaro" en memoria del ínclito Botánico JUAN ELOY VALENZUELA MANTILLA y en aras de la promulgación, preservación y difusión de la especie Arbórea *Erythrina fusca* como árbol insignia Municipal.

Artículo Cuarto: El Municipio y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo promoverán la Insignia Municipal aquí contemplada, por medio de estrategias y campañas en redes sociales, así como en la inmersión en la página Web del Municipio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO AL			
	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4

ACUERDO N° **013** DE 2021 11 DE MAYO DE 2021


Artículo Quinto: La Secretaría de Educación invitará a promover en todas las Instituciones Educativas Públicas o privadas, promoción y conocimiento el Árbol del Búcaro como símbolo e Insignia Municipal y el día de su conmemoración.

Artículo Sexto. Facúltase al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que una vez haya sido promulgado el presente acuerdo, establezca procedimientos conformes al Acuerdo Municipal 005 de marzo 20 de 2020, para que la especie *Erythrina fusca* sea incluida en los planes de arborización urbana, reforestación de espacios naturales degradados y zonas de interés de conservación ambiental como los cerros orientales de la ciudad, taludes con riesgo de deslizamiento y áreas de interés para la conservación de cuencas hidrográficas.

Artículo Séptimo. Vigencia. El presente Acuerdo rige a la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día treinta (30) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,



CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

El Autor,


CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 013 DE 2021 11 DE MAYO DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 013 del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


 EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


 CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **013** DE 2021 11 DE MAYO DE 2021

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 017 DEL 19 DE MARZO DEL 2021., "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESPECIE BUCARO (*Erythrina fusca*) COMO ARBOL EMBLEMATICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue recibido via correo institucional para la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 06 DE MAYO DE 2021.



CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 11 DE MAYO DE 2021

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

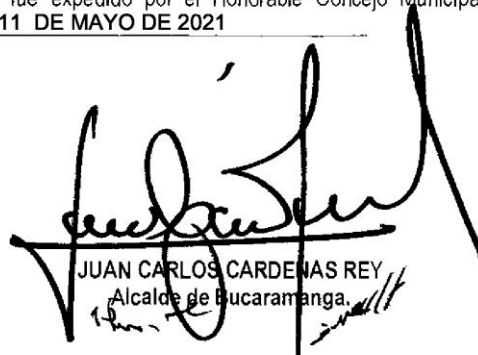


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **013** de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESPECIE BUCARO (*Erythrina fusca*) COMO ARBOL EMBLEMATICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 11 DE MAYO DE 2021



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Vo.Bo. Secretaria Juridica